



RESOLUCION No. CSJMER19-258
6 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual se reanuda el tiempo de disfrute de vacaciones a un Juez por haber prestado servicio en la atención de los turnos de la vacancia judicial de fin de año de 2016-2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, las atribuciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdo N° PSAA07-3972 y PSAA07-4007, ambos del año 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007 delegó en las Salas de los Consejos Seccionales y en coordinación con los Tribunales, la organización de los turnos de la vacancia judicial de fin de año de 2017, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el ámbito de su circunscripción territorial.

Esta Seccional debió interrumpir el tiempo de descanso de las vacaciones colectivas a la Juez LILIAN YANETH NUÑEZ GAONA, mediante el Acuerdo, con el fin de garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, durante la vacancia judicial de fin de año, esto es, del 20 de diciembre de 2016 hasta el 10 de enero de 2017.

Mediante Oficio No. 3970 del primero de noviembre de 2019, la Juez LILIAN YANETH NUÑEZ GAONA, solicita le sean reanudadas el disfrute del tiempo de las vacaciones interrumpidas a partir del 10 de febrero hasta el 02 de marzo del 2020 inclusive, como consecuencia de la prestación del servicio en razón al cumplimiento del turno vacancia judicial de fin de año de 2016-2017, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, durante las vacaciones colectivas, comprendidas entre el 20 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017, inclusive.

Esta Seccional verificó el tiempo del cumplimiento del turno, ante lo cual encuentra que es viable acceder a la petición, sin reparo alguno, a partir del 10 de febrero hasta el 02 de marzo del 2020 inclusive, tal como lo solicito la interesada.

Por lo antes expuesto y siendo procedente la petición, esta Seccional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y/o reanudar en favor de la Doctora LILIAN YANETH NUÑEZ GAONA, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Granada, Meta, el derecho del disfrute de veintidós (22) días de vacaciones, toda vez que las mismas ya le fueron canceladas; por el servicio prestado en la atención del Sistema Penal Acusatorio durante la vacancia judicial, esto es, del 20 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017, inclusive, para ser disfrutados a partir del 10 de febrero hasta el 02 de marzo del 2020 inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la peticionaria, señalándosele que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la misma Sala y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se harán mediante escrito elevado a esta Corporación, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJM19-1507